

ANTOFAGASTA, a diez días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.-

A la hora señalada se da inicio al comparendo de prueba decretado en autos, con la asistencia de la denunciante y demandante civil Sofia Nina Avila, del apoderado de la parte de Sernac, el postulante Hector Casas-Cordero Soubllette y del apoderado de la parte denunciada y demandada civil de ABCDIN, la abogada Claudia Muñoz Barrera, quienes exponen:

Que, la denunciante y demandante civil viene por este acto en ratificar tanto la denuncia infraccional como demanda civil, en todas sus partes, solicitando que estas acciones sean acogidas, con expresa condenación en costas.

Que, la parte de Sernac, viene por este acto en ratificar el escrito de denuncia de fojas 51 y siguientes.

El Tribunal resuelve: Téngase por ratificada denuncia y demanda civil y escrito de fojas 51 y siguientes, traslado.

La parte denunciada y demandada civil viene por este acto en contestar en esta audiencia las acciones entabladas por la contraria, solicitando que sean rechazadas en cada una de sus partes, con expresa condenación en costas.

El Tribunal resuelve: Téngase por contestada denuncia infraccional y demanda civil.

EL TRIBUNAL LLAMA A GESTION DE CONCILIACION LA QUE SE PRODUCE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

La parte denunciada y demandada civil sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos investigados, y con el solo objeto de poner término al presente juicio, viene por este acto en ofrecer a la contraria el siguiente acuerdo:

1° Respecto del daño material demandado esta parte viene en ofrecer el monto total de \$ 120.000, y respecto del daño moral demandado esta parte ofrece la suma única y total de \$ 100.000.-

2° Dicho pago se hará mediante entrega de vale vista a nombre de la señora Sofia Nina Avila, en las oficinas de la abogada de ABCDIN, ubicada en Washington N° 2562, oficina 214, Antofagasta, en un plazo de 15 días hábiles, a contar de esta fecha.

3° Esta parte ofrece que una vez recibido el pago por parte de la señora Sofia Nina, gestionar la aclaración en forma

administrativa e interna de la empresa, respecto de los cobros que se le informan.

4° Una vez cumplido el acuerdo llegado y el pago, solicito a SS el archivo de los antecedentes.

5° Reconociendo Sernac el avenimiento alcanzado ante las partes doña Sofia Nina y ABCDIN, el Servicio Nacional del Consumidor viene en este acto a solicitar que se archive la presente causa.

EL TRIBUNAL RESUELVE: Téngase presente el avenimiento suscrito entre las partes, dándosele el carácter de sentencia firme y ejecutoriada.

Las partes no rinden pruebas.

Con lo actuado se pone término al presente comparendo ratificándolo los comparecientes firmando conjuntamente con SS y Señora Secretaria Subrogante que autoriza.

x Sofia

x HLD

x

